



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica



### ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de junio de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA**

**POR CUANTO;**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha;

**VISTO:**

El Informe N° 002-2018-MDPN/PVL de fecha 22/05/2018, el Informe N° 061A-ABAST-MDPN/2018 de fecha 29/05/2018, el Informe Legal N° 051-2018-MDPN/MCFP de fecha 31/05/2018 y la Sesión de Concejo Ordinaria realizado el día 18/06/2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 27° literal c), que excepcionalmente las Entidades podrán contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, anota en su artículo 85° numeral 3, Situación de Desabastecimiento.- “La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda”.

Que, debiéndose además, de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones de Estado – Ley N° 30225, aprobar la Contratación de la Empresa que realizará en forma inmediata y con la Exoneración del Proceso formalidades señaladas en el artículo 16° de la referida Ley, concordante con los artículos 86° y 87° de su



## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, disponiéndose se convoque al proceso de selección respectivo a fin de contratar a la empresa que en definitiva cumpla con la prestación de dicho servicio;

Que, el Informe N° 002-2018-MDPN/PVL de fecha 22/05/2018 promovido por la Administradora del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad, señala que actualmente encuentran con un retraso y la no entrega de los alimentos e insumos del Programa de Vaso de Leche en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, correspondiente a los meses de abril hasta la actualidad del presente año, siendo necesario la adquisición de productos alimenticios del PVL, para su distribución a los diferentes Clubes de Madre del Distrito.

Que, el Informe N° 061A-ABAST-MDPN/2018 de fecha 29/05/2018 promovido por la Encargada de Abastecimiento, señala que a la fecha no se ha convocado el procedimiento de selección para la adquisición de insumos, para la atención del PVL, que corresponden al periodo de abril hasta la actualidad del 2018, que se tiene el Informe de la administradora del PVL indicando que no se ha atendido a los beneficiarios con los productos de leche evaporada entera y hojuelas de quinua avena precocidas fortificada con vitaminas y minerales, incumpliendo las disposiciones previstas en la Ley N° 27470 y su modificatoria Ley N° 27712, la misma que señala que el Programa del Vaso de Leche, deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete de la semana a los niños, por lo que se requiere de forma inmediata la atención correspondiente.

Que, la encargada de abastecimiento de la Municipalidad, señala además que lo descrito anteriormente constituye una **SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE**, de conformidad a lo previsto en el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 3, del artículo 85° de su Reglamento.

Que, el Informe Legal N° 051-2018-MDPN/MCFP de fecha 31/05/2018 promovido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad, es de opinión que se **PROCEDA** al requerimiento de los insumos del Programa de Vaso de Leche, para los meses de abril, mayo y junio del 2018, bajo la aplicación del artículo 85° de la Ley de Contrataciones N° 30225, debiendo cumplir la Oficina de Abastecimiento con el proceso de Selección conforme a Ley, previa aprobación en sesión por parte del Concejo Municipal, para su debate y aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y su modificatoria, a través de la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18/06/2018, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **APRUEBA** el siguiente:



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00 00466

**ACUERDO;**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, en Situación de Desabastecimiento Inminente los Insumos de leche evaporada entera y hojuelas de quinua avena precocidas fortificada con vitaminas y minerales, para el Programa del Vaso de Leche del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, por el periodo de 03 meses (abril, mayo y junio) del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la exoneración del proceso de selección para la Adquisición de los Insumos por la cantidad de 23,310 tarros de leche evaporada entera y 2,330.63 kg. de hojuelas de quinua avena precocidas fortificada con vitaminas y minerales, con un valor referencial de S/ 84, 147.00 (Ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete y 00/100 Soles); para atender el Programa de Vaso de Leche por los meses de abril a junio de 2018 de acuerdo al Informe N° 061A-ABAST-MDPN/2018 promovido por el área de Abastecimiento de la Municipalidad.



**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la unidad orgánica encargada de realizar la adquisición directa será el Área de Abastecimiento, dependencia que se deberá regir por el procedimiento bajo la aplicación del artículo 85° de la Ley de Contrataciones N° 30225 concordante con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Área de Abastecimiento, que deberá iniciar conjuntamente el Proceso de Selección para la adquisición de los Insumos para el Programa del Vaso de Leche del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, para los meses siguientes de distribución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se inicie Proceso Administrativo Disciplinario, a fin de determinar las posibles responsabilidades administrativas en las que se hubieren incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** se remita copia del presente Acuerdo de Concejo, así como el de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República publicarse en el Sistema Electrónico Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO - CHÍNCHA  
Hugo Jesús Buendía Guerrero  
ALCALDE